

OBJ: Aprueba Convenio suscrito entre el Instituto de Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la DGAC-DMC.

EXENTA N° 10/0/3/ 01082 /

SANTIAGO, 14 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 ENM.9 "Gestión documental y archivos de la DGAC".
- d) DEPTO. JDCO. (O) N° 05/0/1134 de fecha 07.AGO.2017.

CONSIDERANDO

La necesidad de proporcionar visualización de los fenómenos meteorológicos presentes en el Aeródromo Eulogio Sánchez Fontecilla ubicado en la comuna La Reina y a su vez, obtener información del desempeño de la tecnología utilizada, para el registro de dichos eventos.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Instituto de Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, representado por: el Vicerrector de Investigación don Pedro Bouchon Aguirre y el Director del Instituto de Astrofísica, don Gaspar Galaz Lladser y la DGAC-DMC representada por el Director General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don Víctor Villalobos Collao.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese los antecedentes en la Oficina Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1. Instituto de Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, Chile/ Teléfono: (56-2) 23544000, Santiago, Región Metropolitana.
- 2. DGAC, Dirección Meteorológica de Chile, Sección Programación y Control.
GNS/GDB/bpm/Mis documentos2017.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de Noviembre de 2017, comparece la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0, en adelante la UC, representada por su Vicerrector de Investigación, don PEDRO BOUCHON AGUIRRE, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la DGAC, representada por su Director, General de Brigada Aérea (A) don Víctor Villalobos Collao, RUT N° 6.747.034-6, ambos domiciliados en Miguel Claro 1314, Providencia, Santiago, individualmente identificados como la Parte y conjuntamente como las Partes, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con los objetivos y consideraciones que se detallan en el presente documento.

PRIMERO. – ANTECEDENTES.

- 1) El Instituto de Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, tiene entre sus principales misiones la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de investigación de punta en Astrofísica, como, asimismo, la investigación en una variedad de temas, que involucran desde las estrellas más cercanas y planetas, hasta las galaxias más lejanas en el Universo.
- 2) La DGAC tiene como misión, normar y fiscalizar la actividad aérea que se desarrolla dentro del espacio aéreo controlado por Chile y aquella que ejecutan en el extranjero empresas aéreas nacionales, desarrollar la infraestructura aeronáutica en el ámbito de su competencia y prestar servicios de excelencia de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de garantizar la operación del Sistema Aeronáutico en forma segura y eficiente.
- 3) La Dirección Meteorológica de Chile (DMC), organismo dependiente de la DGAC, tiene como función básica proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.





SEGUNDO. - PROPÓSITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Con los antecedentes antes expuestos, la UC y la DGAC-DMC, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración para proporcionar visualización de los fenómenos meteorológicos presentes en el Aeródromo Eulogio Sánchez Fontecilla ubicado en la comuna La Reina y a su vez, obtener información del desempeño de la tecnología que se indica, para el registro de dichos eventos.

En concordancia con lo establecido en los cláusulas Tercera y Cuarta, la implementación de este Convenio, involucra los siguientes compromisos de las Partes:

- 1) La UC instalará una cámara All Sky con sus correspondientes accesorios de acuerdo con el detalle que se señala en el Anexo I (en adelante, la "Cámara"), en la estación meteorológica de la DGAC-DMC, ubicada en el Aeródromo Eulogio Sánchez Fontecilla, ubicado en la comuna de La Reina.
- 2) La DGAC - DMC proveerá a la UC, las facilidades de instalación para la Cámara en dependencias asignadas a la DGAC-DMC en el Aeródromo Eulogio Sánchez Fontecilla.
- 3) Las Partes mantendrán reuniones mensuales en fechas a convenir, durante las cuales evaluarán el funcionamiento de la Cámara y la información proporcionada por ésta, para lo cual se designará por cada parte, un profesional que constituirá el Equipo de Trabajo, a cargo de esta actividad.

TERCERO. – OBLIGACIONES DE LA DGAC – DMC.

La DGAC – DMC otorgará las facilidades para la instalación en las dependencias ya citadas, de la Cámara, y proveerá a su costo la energía requerida para el funcionamiento de ésta, como, asimismo, dispondrá la participación de profesionales a su cargo en la medida que se encuentren disponibles, a fin de que integran los equipos de trabajo a crear, según las necesidades del Convenio. Se deja constancia que la información resultante de estos equipos es de interés de las Partes.

CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA UC.

La UC se obliga a instalar una cámara All Sky con sus correspondientes accesorios y realizar las mantenciones (preventiva y correctiva) durante la vigencia del Convenio, en los plazos a convenir entre las Partes.

Las visitas que deban realizarse al aeródromo para instalar la cámara deberán realizarse previa coordinación con el jefe de esta Unidad, debiendo solicitarse el ingreso de personal de la UC o de terceros contratados por la UC, con al menos 48 horas de anticipación.





Todos los gastos asociados a estas actividades están contemplados en el financiamiento del proyecto, por lo que no involucran una alteración del presupuesto anual de la UC.

QUINTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Propiedad Intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de ellas, previo conocimiento de la otra Parte, identificando el proyecto específico de investigación en el cual fueron obtenidas. No obstante, cuando alguno de los resultados de la investigación conjunta sea declarada como Información Confidencial por una de las Partes, éstas restringirán su publicación y los mantendrán en reserva.

SEXTO. - PROPIEDAD DE LOS DATOS.

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocer explícitamente su propiedad en cualquier publicación, notas de estudio y trabajos específicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

SÉPTIMO. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio, entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo afecto a toma de razón elaborado por la DGAC – DMC y tendrá una duración de 24 meses contados desde esa fecha, al término del cual las Partes se comprometen a evaluar una prórroga del mismo.

Si en la citada evaluación del Convenio, las Partes acuerdan no prorrogarlo, la UC deberá retirar sus elementos instalados. Los gastos asociados a su desinstalación serán de cargo de la UC, la que se compromete a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

No obstante, lo anterior, cada Parte queda facultada para ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una anticipación a 30 días a la fecha de término.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



OCTAVO.- MARCAS

Las PARTES reconocen que las expresiones, marcas comerciales, nombres de dominios, o símbolos relativos a la UC, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de propiedad de la UC. Por lo tanto, DGAC-DMC, sus representantes, apoderados, directores, y ejecutivos principales no podrán usar bajo ninguna circunstancia, los nombres PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE o UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE o las siglas UC o PUC, sin el consentimiento previo y por escrito de la UC.

Esta cláusula se aplica en los mismos términos respecto de las expresiones, marcas comerciales, nombres de dominios, o símbolos de DGAC-DMC.

NOVENO. – COMPARECENCIA ESPECIAL.

Presente en este acto, el señor Gaspar Galaz en su calidad de Director del Instituto de Astrofísica de la UC, toma conocimiento y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMO - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

La UC responderá por los daños y perjuicios que la cámara All Sky pueda causar al desprenderse de su ubicación en las dependencias de la DGAC-DMC.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

Este ACUERDO se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres (3) ejemplares en poder de cada una de las Partes.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE



PERSONERÍAS

La personería del señor Pedro Bouchon Aguirre para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta en la escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2017, ante la Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores, repertorio 2.948/2017.

La personería del Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Decreto N° 680 del 4 de diciembre del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional.

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PEDRO BOUCHON AGUIRRE
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



GASPAR GALAZ LLADSER
DIRECTOR INSTITUTO DE ASTROFISICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

